



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 618
RADICADO N° 2020-000035-01

Advirtiendo que el presente RECURSO DE APELACIÓN, remitido para dicho efecto por la COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA, reúne los requisitos sustanciales consagrados en el artículo 18 de la Ley 294 de 2006, Modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, y Decreto 2591 de 1991, se hace viable su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el RECURSO DE APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO, interpuesto por el Dr. JORGE ALEJANDRO TOBÓN VERGARA, apoderado judicial de la denunciada DIANA HERMILA VILLA BOTERO, contra la Resolución # 035 de 2020, proferida por la COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA, el día 18 de agosto de 2021, debidamente notificado a las partes, dentro del proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, denunciado por JUAN CARLOS GÓMEZ GRANADA, frente a la citada VILLA BOTERO.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite establecido en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con la Ley 294 de 1996, Modificado Ley 575 de 2000.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho para resolver el asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

RADICADO N°. 2014-00203-00

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb5044a0693a2b53d4d1d0e662dc1694c1532819f1590cdc3f62d414fb27cd50

Documento generado en 22/09/2021 02:57:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>